

Corcoba Lorenzo, doña Montserrat Ruiz Rodríguez, doña Carmen Campos Carrizo, doña Pilar González Martín, doña Carmen Gabarrón Herce, doña Rosa María de la Morena Jurdado, doña Julia Alfredo Rodríguez, doña Pilar Tuda Campo, doña María del Carmen Pividal Mongero, doña Patrocinio Sánchez Guirao, doña Camino Prieto Meruéndano, doña Gloria Núñez Castáin, doña Eugenia Martínez Bayo, doña María del Carmen Ríos Cepeda, doña Guillermina Rodríguez Fernández, doña Encarnación Andrés Folgado, doña Carmen Bejarano García, doña María Luz Parreño González, doña Amparo de Diego Rodríguez, doña Carmen Sánchez Ortiz, doña Silvia Arévalo Crespo, doña María Rodríguez Fernández, doña Amparo Sáiz Espada, doña Juana Ortín Ballesta, doña Rosario Vega Guallart, doña Inmaculada de Velasco Muñoz, doña María Isabel Martín Gallego, don Francisco Guerrero Gutiérrez, doña Pilar Serra Utrilla, doña Paz Romero Pellerejero, doña María Luisa Loures Seoane, doña María Victoria Rebolleda Puente y doña María Dolores Madroñero Aguilar, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados anteriormente indicados son conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas».

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**18961** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 26 de junio de 1991, por la Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.432/1988, interpuesto por el señor Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.432/1988, interpuesto por el señor Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General, contra sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 20 de diciembre de 1985, sobre indemnización, se ha dictado por al Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1991, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra Sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 20 de diciembre de 1985, que revocamos parcialmente, en su consecuencia desestimamos parcialmente el recurso contencioso interpuesto por don José Maldonado Nausia, contra las desestimaciones presuntas del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, las que declaramos conformes a Derecho en todo, menos en el particular relativo a la indemnización por tardía devolución de las fianzas prestadas en los contratos administrativos a que se refieren estos autos, indemnización a cargo de la Administración, a la que codenamos, a determinar en ejecución de esta sentencia sobre la base de acreditar en autos todo cuanto haya pagado el contratista al Banco de Vizcaya con motivo de los avales prestados por éste, sólo en la cantidad metálica por importe de 4.300 pesetas que aparecen consignadas, se giraran el interés legal que corresponda y se abonarán a don José Maldonado Nausia, todo ello sin costas en esta instancia.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**18962** *RESOLUCION de 7 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de agosto de 1992.*

| Divisas convertibles                      | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 94,051    | 94,333   |
| 1 ECU .....                               | 129,931   | 130,321  |
| 1 marco alemán .....                      | 63,724    | 63,916   |
| 1 franco francés .....                    | 18,863    | 18,919   |
| 1 libra esterlina .....                   | 180,361   | 180,903  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,418     | 8,444    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 309,403   | 310,333  |
| 1 florín holandés .....                   | 56,524    | 56,694   |
| 1 corona danesa .....                     | 16,541    | 16,591   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 169,630   | 170,140  |
| 100 escudos portugueses .....             | 74,655    | 74,879   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 51,790    | 51,946   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 79,555    | 79,795   |
| 1 franco suizo .....                      | 71,062    | 71,276   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 73,580    | 73,802   |
| 1 corona sueca .....                      | 17,542    | 17,594   |
| 1 corona noruega .....                    | 16,191    | 16,239   |
| 1 marco finlandés .....                   | 23,240    | 23,310   |
| 100 chelines austriacos .....             | 905,466   | 908,186  |
| 1 dólar australiano .....                 | 69,363    | 69,571   |

Madrid, 7 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**18963** *RESOLUCION de 16 de junio de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de junio de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert, junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que, en fecha 9 de junio de 1992, el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça), junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección, he resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de junio de 1992, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 16 de junio de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert, junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección.**

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 23 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça), delimitando su entorno; dentro de dicha iglesia se ubican un conjunto de bienes que deben entenderse comprendidos en la declaración y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente:

Considerando los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert